

CIRCULAR No. 461

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2023

PARA: CURADORES URBANOS

DE: ASESORA DESPACHO SUPERINTENDENTE CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS CURADORES URBANOS

ASUNTO: RADICACIÓN (VENTANILLA ÚNICA DE RADICACIÓN), NUMERACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTE DE LOS CURADORES URBANOS.

Teniendo en cuenta que se aproxima el inicio de **la vigencia 2024** se hace necesario recordar los aspectos relacionados con la radicación, numeración de las comunicaciones oficiales para los trámites a cargo de los curadores urbanos, así como, de la numeración de los actos administrativos expedidos por estos particulares en desarrollo de sus funciones.

1. Aspectos relacionados con la radicación de solicitudes y/o documentos

Mediante el Acuerdo 060 de 2001, el Archivo General de la Nación estableció los lineamientos y procedimientos que permiten a las unidades de correspondencia de las entidades públicas y las privadas que ejercen funciones públicas, cumplir con los programas de gestión documental, para la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de los documentos. Es este punto es preciso señalar que los curadores urbanos son particulares que prestan una función pública y, por lo tanto, le es aplicable el citado Acuerdo.

Ahora bien, el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece, entre otras, las siguientes definiciones:

Comunicaciones Oficiales: *Son todas aquellas recibidas o producidas en desarrollo de las funciones asignadas legalmente a una entidad, independientemente del medio utilizado.*

Radicación de comunicaciones oficiales: *Es el procedimiento por medio del cual, las entidades asignan un número consecutivo, a las comunicaciones recibidas o producidas, dejando constancia de la fecha y hora de recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley. Estos términos, se empiezan a contar a partir del día siguiente de radicado el documento.*
(Negrilla y subraya fuera del texto original)

El mismo Acuerdo dispone en el artículo tercero que:

*“Las entidades **deberán establecer** de acuerdo con su estructura, **la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada** y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones, de tal manera, que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los archivos de gestión, centrales e históricos.” (Negrilla y subraya fuera del texto original)*

En este sentido, el artículo quinto del citado Acuerdo establece:

*“Los procedimientos para la radicación de comunicaciones oficiales, velarán por la transparencia de la actuación administrativa, razón por la cual, no se podrán reservar números de radicación, ni habrá números repetidos, enmendados, corregidos o tachados, la numeración será asignada en estricto orden de recepción de los documentos; cuando el usuario o peticionario presente personalmente la correspondencia, se le entregará de inmediato su copia debidamente radicada. **Al comenzar cada año, se iniciará la radicación consecutiva a partir de uno**, utilizando sistemas manuales, mecánicos o automatizados.” (Negrilla y subraya fuera del texto original)*

Por su parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución 463 de 2017, modificada por la Resolución 1026 de 2021, adoptó el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos.

Es importante señalar que, conforme a lo indicado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solo será necesario diligenciar el formulario único nacional para las solicitudes de licencias urbanísticas o cuando las otras actuaciones se soliciten con ocasión de la solicitud de una licencia urbanística, es decir, cuando se acompañen o hagan parte de una solicitud de licencia. En caso contrario, cuando la solicitud de otras actuaciones se presente de manera independiente a la solicitud de una licencia urbanística, no será necesario diligenciar el formulario único¹.

Así mismo, el artículo 3 de la mencionada Resolución adopta la Guía para diligenciar el Formulario Único Nacional, en el cual se establece lo siguiente:

“0.2. NÚMERO DE RADICACIÓN Y FECHA

¹ Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Concepto 2021EE0116568 del 4 de octubre de 2021. Asunto: Radicado No. 2021ER0109868 (SNR2021EE071040) Implementación y control – Licencias urbanísticas – Procedimiento – Documentos.

Este debe corresponder a un número único que identifica el proyecto en cualquier tiempo, que se adjudica al momento de la solicitud de la licencia, que posteriormente identifica el Acto Administrativo que resuelve la solicitud de la misma, y que luego identifica el expediente en el archivo único de predios.

Este número debe ser adjudicado con la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia urbanística ante la curaduría urbana o la oficina de planeación o la autoridad competente del municipio o distrito. El número de la radicación del formulario de solicitud de licencia urbanística debe adjudicarse así:

0.2.1. Cinco dígitos iniciales que corresponden; los dos primeros al departamento y los tres siguientes al municipio, conforme al código de identificación establecido por el DANE.

0.2.2. Un dígito separado por un guion que corresponde al número de la curaduría donde se presenta la solicitud o el número 0 que identifica la oficina municipal o distrital competente.

0.2.3. Dos dígitos separados por un guion que corresponden al año en que se hace la solicitud

0.2.4. Cuatro dígitos separados por un guion que identifican el número consecutivo de solicitudes por año en la respectiva oficina municipal o distrital, o curaduría urbana.”

De lo anterior se concluye que los curadores urbanos, deberán gestionar la correspondencia de manera **centralizada, asignando la numeración en estricto orden de recepción de los documentos**, dentro de las cuales se encuentran, por ejemplo, los siguientes: solicitudes de licencias urbanísticas, peticiones, documentos adicionales o faltantes de las solicitudes de licencias urbanísticas radicadas de manera incompleta, tutelas, solicitudes para otras actuaciones, entre muchos otros.

De igual forma, los curadores urbanos deberán otorgar **a las solicitudes de licencias urbanísticas y reconocimiento de existencia de edificaciones** el número único que identifica el proyecto, el cual es diferente al número con que se radicó la solicitud en la unidad de correspondencia, y que es preciso indicar es generado al momento de registrar la solicitud en el módulo de radicación dispuesto en el Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2. Aspectos relacionados con la numeración de actos administrativos expedidos

Por otra parte, el artículo 6 del Acuerdo 060 de 2001 expedido por el Archivo General de La Nación establece:

“La numeración de los actos administrativos debe ser consecutiva y las oficinas encargadas de dicha actividad, se encargarán de llevar los controles, atender las consultas y los reportes necesarios y serán responsables de que no se reserven, tachen o enmienden números, no se numeren los actos administrativos que no estén debidamente firmados y se cumplan todas las disposiciones establecidas para el efecto.”

En este mismo sentido, mediante Resolución 8103 de 2018, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció que para la numeración de los actos administrativos y los consecutivos de radicación de proyectos, deberán atender las siguientes reglas.

“Artículo 6. Numeración de los actos administrativos. La numeración de los actos administrativos (Licencias urbanas y actos de reconocimiento), y los consecutivos de radicación de proyectos se someterán a las siguientes reglas:

1. Los actos administrativos (Licencias urbanas y actos de reconocimiento) deberán corresponder a un único número de consecutivo interno [...]
2. La secuencia del número de radicación de los proyectos y el cual se vincula a los actos administrativos (Licencias urbanas y actos de reconocimiento) de que trata la presente resolución, deberá cumplir con los parámetros establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 0463 de 2017.”

De lo anterior se resalta que los actos administrativos deberán numerarse de manera consecutiva y de manera independiente al número de radicación interno (Ventanilla única de Radicación) y al número único que identifica el proyecto urbanístico (Estructura definida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que se genera a través del módulo de radicación del SISG).

Con el fin de ilustrar lo anteriormente expuesto **y a modo de ejemplo**, se elabora la siguiente tabla:

| Tipo de documento | Numeración Interna (VUR) | Numeración (MinVivienda – Radicador) | Numeración Acto Administrativo |
|--|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| Petición | CU1 2024 - 0001 | No aplica | No aplica |
| Solicitud licencia construcción | CU1 2024 - 0002 | 52001-2-24-0001 | Resolución 001 de 2024 |
| Otra Actuación (solicitud de concepto) | CU1 2024 - 0003 | No aplica | No aplica |
| Reconocimiento de la existencia de edificación | CU1 2024 - 0004 | 52001-2-24-0002 | Resolución 002 de 2024 |

Así las cosas, la numeración interna de la Ventanilla Única de Radicación y del acto administrativo será determinada por cada curador urbano, atendiendo en todo caso a una numeración única para cada uno y ascendente para cada anualidad. Por su parte, la numeración de las solicitudes de licencias urbanísticas es la establecida por el Ministerio

de Vivienda, Ciudad y Territorio y se genera a través del módulo de radicación del Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la SNR.


Agradecemos de antemano su colaboración y el apoyo prestado para garantizar los fines que le han sido asignados a nuestra entidad.

Atentamente,



PAULA ALEJANDRA MORENO VILLALOBOS

Asesora Despacho Superintendente con asignación de funciones para la Inspección, Vigilancia y Control de los Curadores Urbanos

Proyectó: Abg. **JULIO CESAR AMAYA MÉNDEZ** 
Grupo para el Control y Vigilancia a Curadores Urbanos

Revisó: Abg. **PEDRO MALAGÓN** 
Grupo para el Control y Vigilancia a Curadores Urbanos

Abg. **ANDREA CONTRERAS** 
Grupo para el Control y Vigilancia a Curadores Urbanos